

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS

La Alcaldía, por decreto núm. 0127-2018, de 22/03/2018, ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas al estudio para el curso escolar 2017-2018.

Lo que se hace público, junto con las bases que regirán su concesión, para general conocimiento y presentación de solicitudes por los interesados, en el plazo y condiciones establecidos en las propias bases, que se transcriben a continuación.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017/2018

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto regular con carácter general, el régimen y el procedimiento aplicable para el otorgamiento de ayudas por parte del Ayuntamiento, a favor de los estudiantes de Yebes, para el curso escolar 2017/2018, con destino a sufragar los gastos derivados de matrícula, adquisición de libros y material didáctico, residencia y comedor, educación infantil y de necesidades educativas especiales.

1.2.- Las ayudas pueden solicitarse para las siguientes etapas educativas:

Grupo I. Enseñanza Universitaria.

Grupo II. Bachillerato y Formación Profesional.

Grupo III. Educación Secundaria Obligatoria (1º y 2º ciclo).

Grupo IV. Educación Primaria.

Grupo V. Segundo ciclo de Educación Infantil.

Grupo VI. Estudios en centros de Educación Especial. La Educación Especial es la destinada a los alumnos que presentan necesidades educativas especiales, por padecer graves discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, o por manifestar importantes trastornos de conducta.

Se entenderá que un niño está escolarizado en régimen de educación especial cuando acuda a unidades de educación especial en centros ordinarios; o cuando acuda a centros específicos de educación especial.

1.3.- Quedan excluidos de estas ayudas los estudios no oficiales.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

Estas ayudas se regirán por lo establecido en esta convocatoria; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Yebes; por las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Yebes para el ejercicio de 2018; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como cuantas otras normas resulten de aplicación.

Artículo 3. Crédito presupuestario

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a las presentes Bases, se imputarán a la aplicación presupuestaria 326/482.01 del presupuesto de gastos del ejercicio 2018. El importe destinado a esta convocatoria asciende a treinta mil euros (30.000.- €).

Artículo 4. Solicitantes y beneficiarios

Podrán solicitar ayuda los propios alumnos mayores de edad o emancipados o quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor que, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en el municipio de Yebes con anterioridad al día 1 de octubre de 2017, y permanecer en ese estado hasta la finalización del periodo de ayuda. Este requisito es de aplicación a los estudiantes beneficiarios de las ayudas y al menos a uno de los tutores o de las personas que ostente la patria potestad o guardia legal del menor.
- b) Estar matriculado en centros de enseñanza para la realización de estudios enunciados en el artículo 1.
- c) Que los beneficiarios, tutores y quienes ostenten la patria potestad o guardia legal del menor no tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Yebes.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de cualquier subvención del Ayuntamiento de Yebes otorgada con anterioridad.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la ayuda.
- f) En el caso de beneficiarios escolarizados en centros de Educación Especial, contar con el correspondiente informe psicopedagógico o médico.

Artículo 5. Tipos de ayudas y cuantías

Los importes máximos de las ayudas, según las etapas educativas establecidas en el artículo 1, serán los siguientes:

Grupo I:	350 euros.
Grupo II:	250 euros.
Grupo III:	150 euros.
Grupo IV:	150 euros.
Grupo V:	150 euros.
Grupo VI:	150 euros.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara para cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan con los requisitos previstos en estas bases, se efectuará una reducción proporcional a todas las ayudas concedidas.

Artículo 6. Solicitudes, y presentación de documentación

6.1. Información, modelo y presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda, que irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yebes, se formalizarán en el impreso que se facilitará a los solicitantes y que se acompaña a las presentes bases, señalado como Anexo I.

La solicitud, junto con la totalidad de la documentación exigida, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Yebes, en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será el comprendido entre el los días **2 y 27 de abril de 2018**.

6.3. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos o no se acompañase a la misma la documentación exigida en estas bases, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistido de su petición, previa la resolución oportuna, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud.

La solicitud de ayuda, que se realizará en el documento normalizado del Anexo I, deberá acompañarse la siguiente documentación:

6.4.1. Fotocopia compulsada del D.N.I., Tarjeta de Residencia o Pasaporte del solicitante si es mayor de edad o menor emancipado o de quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela.

6.4.2. Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.

6.4.3. Volante de empadronamiento familiar, que será facilitado por el Ayuntamiento de Yebes en el momento de presentar la solicitud.

6.4.4. Certificación o justificante del Centro Educativo que acredite que están matriculados en dicho centro durante el curso académico 2017/2018.

6.4.5. Ficha de terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, si se han modificado los datos bancarios o se participa por primera vez en la convocatoria.

6.4.6. Autorización para que el Ayuntamiento de Yebes pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme al modelo señalado como Anexo II a estas bases.

6.4.7. Declaración responsable conforme al modelo señalado como Anexo III a estas bases.

6.4.8. Documento acreditativo de la condición de discapacitado, en su caso.

6.5. Otra información.

Únicamente se podrá solicitar ayuda para una clase de estudios por cada hijo o hija.

Toda referencia a los hijos o hijas en las bases de esta convocatoria se

entenderá hecha tanto a los que lo son por naturaleza o adopción, así como aquellos o aquellas que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento.

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

Artículo 7. Tramitación

La tramitación de las solicitudes, emisión de los requerimientos, resolución notificaciones y recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustarán a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será el Sr. Alcalde que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Criterios para la concesión de ayudas

Los criterios que serán tenidos en cuenta para la adjudicación de las subvenciones son los siguientes:

1.- Renta familiar.

1.1.- Para el cálculo de la renta, de acuerdo con las normas reguladoras del IRPF, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hermanos menores de 21 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.

b) En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

c) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

d) En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y convivan en el mismo domicilio.

1.2.- La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros que componen la unidad familiar, que se calcularán realizando la suma de las cantidades que figuren como Base imponible general, de sus respectivas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio del año 2016.

Si no se estuviera obligado a presentar declaración del I.R.P.F. se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos.

Los solicitantes de los que la Agencia Tributaria no disponga de datos, deberán presentar:

- Certificado de vida laboral.
- Certificado de la empresa sobre los ingresos percibidos en 2016 y/o 2017.

Si tampoco se aportara certificado de empresa, será necesario presentar justificante de percibir la renta mínima de inserción o documento de los Servicios Sociales municipales acreditativos de la situación.

1.3.- Para la concesión de las ayudas se otorgará puntuación, en función de la renta total de la unidad familiar percibida en el año 2016, conforme al siguiente baremo:

Tramos de renta	Puntos
Renta de la unidad familiar: Más de 35.200,00 euros	0
Renta de la unidad familiar: Hasta 35.200,00 euros	2
Renta de la unidad familiar: Hasta 20.200,00 euros	3
Renta de la unidad familiar: Hasta 12.450,00 euros	4
Renta de la unidad familiar: Hasta 7.000,00 euros	5

2.- Miembros de la unidad familiar.

Para la concesión de las ayudas se otorgará puntuación, en función del número de miembros que integren la unidad familiar a la fecha de presentación de las solicitudes, conforme al siguiente baremo:

Por cada hijo menor de 21 años que conviva en domicilio	Puntos
1 hijo	1
2 hijos	2
Familia numerosa general	3
Familia numerosa especial	4

3.- Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar (alumno, padres o hermanos).

Para la concesión de las ayudas se otorgarán 2 puntos por cada miembro de la unidad familiar que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

4.- Asignación de puntos.

Los puntos se adjudicarán a los solicitantes de acuerdo con los 3 criterios anteriores, de renta, número de miembros de la unidad familiar y discapacidad. Los puntos así obtenidos se multiplicarán por los siguientes coeficientes, en función de los estudios cursados:

<u>Estudios</u>	<u>Coeficiente</u>
Grupo I. Enseñanza Universitaria	2.33
Grupo II. Bachillerato y Formación Profesional	1.66
Grupo III. Educación Secundaria Obligatoria	1.00
Grupo IV. Educación Primaria	1.00
Grupo V. Segundo ciclo de Educación Infantil	1.00
Grupo VI. Educación Especial	1.00

5.- Asignación de cuantías.

Para determinar la cuantía que corresponde a cada solicitante de ayudas en función de la puntuación obtenida conforme al apartado anterior se seguirá el

siguiente procedimiento:

- Del total del crédito presupuestario (30.000.- €) se retendrá la cantidad de 1.000.- € para atender posibles recursos o reclamaciones. La cantidad restante, (29.000.- €) se dividirá entre el total de puntos adjudicados a todos los solicitantes de acuerdo con los criterios de valoración antes indicados.
- El cociente indicará el valor euros por punto.
- Dicho valor se multiplicará por el número de puntos que haya obtenido cada solicitante para obtener la cuantía de la ayuda.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

9.1.- El procedimiento, que se desarrollará en lo que resulte de aplicación conforme a la normativa contenida al respecto en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones, se resolverá por la Alcaldía en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios y el importe de la ayuda. Así mismo, detallará las solicitudes de ayuda denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

9.2.- La resolución se hará pública en el tablón de anuncios, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Yebes.

9.3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Yebes en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en el tablón de anuncios municipal.

9.4.- Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Pago de las ayudas

El importe de la ayuda se abonará a los beneficiarios mediante transferencia a la cuenta bancaria designada al efecto.

Artículo 11. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, y en especial la obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

12.1.- Estar matriculado a lo largo de todo el curso 2017/2018 en cualquier centro docente para la realización de estudios señalados en el artículo 1 de esta convocatoria.

12.2.- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

Documento firmado electrónicamente.
Firma y fecha al margen de la primera página.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS CURSO 2017/2018

1. DATOS DEL ALUMNO

Nombre y Apellidos: _____
D.N.I. _____ Domicilio: _____ Número: _____
Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____
Provincia: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____
D.N.I. _____ Domicilio: _____ Número: _____
Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____
Provincia: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

3. ETAPA EDUCATIVA PARA LA QUE SOLICITA AYUDA

- Grupo I. Enseñanza Universitaria.
- Grupo II. Bachillerato y Formación Profesional.
- Grupo III. Educación Secundaria Obligatoria (1º y 2º ciclo).
- Grupo IV. Educación Primaria.
- Grupo V. Educación Infantil. Segundo ciclo. (3 a 6 años)
- Grupo VI. Estudios en centros de Educación Especial.

4. OTRAS INFORMACIONES

Centro donde está matriculado: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
Estudios que realizada: _____ Curso: _____

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Fotocopia compulsada del D.N.I., Tarjeta de Residencia o Pasaporte del solicitante si es mayor de edad o de quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela.
- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Volante de empadronamiento familiar.
- Justificante del Centro Educativo de estar matriculado en dicho centro durante el curso académico 2017/2018.
- Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, si se han modificado los datos bancarios o participan por primera vez en la convocatoria.
- Autorización para que el Ayuntamiento de Yebes pueda recabar datos de la Agencia Tributaria, y de la Tesorería General de la Seguridad Social (Anexo II).
- Declaración responsable (Anexo III).
- Declaración de IRPF de 2016 de todos los miembros de la unidad familiar.
Si no se estuviera obligado a presentar declaración del I.R.P.F. deben presentar:
 - Certificado de vida laboral y Certificado de la empresa sobre los ingresos percibidos en 2016 y/o 2017.
 - En casos de carencia económica, será necesario presentar justificante de percibir la renta mínima de inserción o documentos de los Servicios Sociales municipales acreditativos de la situación.
- Otra (indicar): _____

En Yebes, a _____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Yebes a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda para la realización de estudios durante el curso escolar 2017/2018.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA (Alumno mayor de edad o representante)

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

B. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

Yebes, ____ de _____ de 2018

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS CURSO 2017/2018

D/Dña.: _____, con NIF: _____, actuando
en nombre propio o en representación de _____

DECLARA:

Primero: Sobre el cumplimiento de los requisitos:

- Que está al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Yebes.
- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Sobre la veracidad de los datos:

Que los datos consignados en la presente solicitud se ajustan a la realidad, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que lo motive.

Tercero: Sobre la actualización de datos:

Me comprometo a comunicar por escrito al Ayuntamiento de Yebes, en el plazo máximo de 15 días a partir de su notificación, cualquier modificación que se produzca en esta declaración.

En _____ a _____ de _____ de 2018
Firma del declarante